



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2025-A-MDP/LC

Pichari, 05 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N°173-2025-MDP/GM/CRR, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opinión Legal N°583-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°1969-2025/MDP/GDS/WLS-G, de fecha 27 de mayo de 2025, Informe N°010-2025-MDP/GDS/SPSS/AVAS-S(e), de fecha 13 de mayo de 2025, del Subgerente (e) de Programas y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Naciorial de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N°010-2025-MDP/GDS/SPSS/AVAS-S(e), de fecha 13 de mayo de 2025, el Subgerente (e) de Programas y Servicios Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento vía acto resolutivo al coordinador de visitas domiciliarias del compromiso I;

Que, con Informe N°1969-2025/MDP/GDS/WLS-G, de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Solicita el reconocimiento vía acto resolutivo al coordinador de visitas domiciliarias;

Que, con Opinión Legal N°583-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, **OPINA que es PROCEDENTE**, Designar al Licenciado Joel Quispe Díaz, con DNI N°47975824, Como coordinador de visitas domiciliarias del compromiso I, "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, Como **coordinador de visitas domiciliarias** del compromiso I, "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos: Lic. Joel Quispe Díaz

DNI N°: 47975824

N° de Celular: 961029402

Correo Electrónico: joelQuisped@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al designado en el artículo precedente, el estricto cumplimiento del compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro documento que se interponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente a la parte interesada y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

